

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documentos TRIBUTAR-ios

Julio 17 de 2009 FLASH 325

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo Carolina Quijano Álvarez

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite. Cualquier cita o uso del documento sin estos requisitos o finalidades, podrá ser denunciada a las

autoridades de acuerdo con las reglas penales pertinentes.

APROBADA AMNISTIA TRIBUTARIA TERRITORIAL

caba de ser sancionada la ley 1328 de 2009, más conocida como ley de reforma financiera, en la cual se aprueba una conciliación de procesos tributarios. En efecto, su artículo 77 concede a los contribuyentes de impuestos territoriales la posibilidad de solicitar la conciliación de los expedientes tributarios territoriales que cursen ante los jueces administrativos (jueces, tribunales o Consejo de Estado). La conciliación se opera sobre obligaciones tributarias anteriores a 31 de Diciembre de 2008, con respecto a las cuales no se haya proferido sentencia definitiva, y el valor a conciliar es del veinte por ciento (20%) del mayor valor discutido, y el valor total de las sanciones e intereses según el caso, siempre que el proceso de determinación oficial se halle en primera instancia y se cancele el ochenta por ciento (80%) del valor de impuesto. Cabe resaltar que si el proceso es de única instancia o se encuentra en conocimiento del Consejo de Estado, sólo se podrá conciliar el valor total de las sanciones e intereses si el contribuyente cancela el 100% del mayor impuesto.

Igualmente, si se trata de una demanda contra una resolución que impone sanción, se puede conciliar hasta un veinte por ciento (20%) del valor de la misma, siempre que se cancele el 80% de su valor y su correspondiente actualización.

Importante recalcar, que las Conciliaciones Contenciosas Administrabas que no fueron aprobados por los Jueces en virtud de lo establecido por la ley 1111 de 2006, pueden hacer nuevamente uso del mecanismo contemplado en la ley 1328 de 2009.

Transversal 58 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Como se deriva de lo anterior, el saneamiento aprobado no incluye terminación de expedientes que se encuentren en vía gubernativa.

Así las cosas, esta nueva amnistía tributaria, es una excelente oportunidad para valorar la posibilidad que los contribuyentes que tengan litigios pendientes en instancia jurisdiccional sobre impuestos territoriales (Predial, ICA, vehículos, delineación urbana, etc.), se acojan a tal mecanismo de terminación anticipada. Sobra decir, que lo anterior no aplica ni para impuestos nacionales ni para tributos aduaneros.

*** Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.

Transversal 58 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C